

PLAN ESTRATEGICO DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN PETI Y SEGURIDAD INFORMÁTICA

INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS - ANTIOQUIA

JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente General INDEC

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

Página 1 de 30
Código: MN-PE-01
Versión: 02
Fecha actualización: 01/04/2025

TABLA DE CONTENIDO

1. INTRODUCCIÓN	5
2. OBJETIVO	5
3. ALCANCE.....	5
4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA	6
4.1. DOCUMENTOS DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL	6
5. POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD FÍSICA	6
6. POLÍTICAS ORIENTADAS A LOS USUARIOS INTERNOS.....	6
6.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN	7
6.2. HARDWARE Y SOFTWARE.....	8
6.3. CORREO ELECTRÓNICO.....	9
6.4. INTERNET.....	9
6.5. CUENTAS DE ACCESO.....	10
6.6. SEGURIDAD FÍSICA.....	10
6.7. DERECHOS DE AUTOR.....	10
6.8. USO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES	11
6.9. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	11
6.10. PERSONAL DE SISTEMAS.....	11
6.11. DIRECTIVOS	13
7. POLÍTICAS ORIENTADAS A LOS USUARIOS EXTERNOS	13
8. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BACKUP	13
8.1. OBJETIVO	13
8.2. ALCANCE.....	13

8.3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	13
8.4. PERIODICIDAD DEL BACKUP.....	14
8.5. MEDIOS DE ALMACENAMIENTO.....	14
8.6. CONTROL DE LOS BACKUPS.....	15
8.7. TIPOS DE BACKUPS	15
8.8. CRONOGRAMA DE BACKUPS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:	15
9. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SITIO WEB.....	11
9.1. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS	11
9.2. CONDICIONES GENERALES RESPECTO AL CONTENIDO DE SITIO WEB	11
9.3. DERECHOS DE AUTOR DE LOS CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB – COPYRIGHT	13
9.4. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN	14
9.5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN	14
9.6. CONTÁCTENOS	14
10. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA.....	14
11. POLITICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	19
11.1 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DE DATOS PERSONALES.....	20
11.2 TRATAMIENTO AL CUAL SERAN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO.....	20
11.3 CATEGORIAS ESPECIALES DE DATOS.....	21
11.4 DEBERES DE LOS RESPONSABLES ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	22
11.5 EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA-INDEC	23
12. NIVEL DE CUMPLIMIENTO	23

13. VIGENCIA DE LA POLITICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	24
14. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	24

1. INTRODUCCIÓN

El Plan Nacional de Desarrollo 2018 – 2020 “Pacto por Colombia pacto por la Equidad”, establece la importancia de las tecnologías de la información y comunicaciones como fuente y pilar para el desarrollo de las regiones de Colombia, para ello, el Plan TIC 2019 – 2022 “El futuro digital es de todos”, establece cuales son las directrices y lineamientos que las entidades públicas deben tener en cuenta para el desarrollo y fortalecimiento institucional de las TIC.

El Decreto 1008 de 2018, establece los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital que deberán adoptar las entidades pertenecientes a la administración pública, encaminados hacia la transformación digital y el mejoramiento de las capacidades TIC. Dentro de la política se detalla el Habilitador de Arquitectura, el cual contiene todas las temáticas y productos que deberán desarrollar las entidades en el marco del fortalecimiento de las capacidades internas de gestión de las tecnologías, así mismo el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial V 2.0 es uno de los pilares de este habilitador.

El área de TI de la entidad, a través de la definición de su plan estratégico de Tecnologías de la Información (2024 -2027), tendrá la oportunidad de transformar digitalmente los servicios que brinda a sus grupos de interés, adoptar los lineamientos de la Gestión de TI del Estado Colombiano, desarrollar su rol estratégico al interior de la Entidad, apoyar las áreas misionales mientras se piensa en tecnología, liderar las iniciativas de TI que deriven en soluciones reales y tener la capacidad de transformar su gestión, como parte de los beneficios que un plan estratégico de TI debe producir una vez se inicie su ejecución.

La estructuración y la puesta en ejecución del PETI cuenta con importantes beneficios estratégicos y tácticos para la entidad:

- Apoyar la transformación digital de la entidad por intermedio de un portafolio de proyectos que estén alineados con los objetivos y metas de la alta gerencia, de tal manera que apalanquen y ayuden a la entidad alcanzar las metas de su estrategia en el corto, mediano y largo Plazo.
- Fortalecer las capacidades de la Oficina de Sistemas y la tecnología para apoyar la estrategia y modelo operativo de la entidad
- Identificar herramientas que ayuden a contar con información oportuna para la toma de decisiones y permitan el desarrollo y mejoramiento de la entidad.
- Adquirir e implementar buenas prácticas de gestión de TI.

Con el avance en los mecanismos de comunicación y de las tecnologías de la información (TIC), los

sistemas de información se han integrado en las organizaciones y en la sociedad en general de manera fácil y rápida, generando la necesidad de su incorporación para facilitar aquellas labores repetitivas en las empresas correspondientes al nivel operativo de estas y al mismo tiempo dar las bases para apoyar en la toma de decisiones de los niveles más altos de la misma; por consecuente aparece la necesidad de proteger la información que es proporcionada por estos medios, lo que hoy conocemos como "seguridad informática".

La seguridad informática es la encargada de mantener la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información de cualquier equipo o sistema interconectado o subsistemas de equipos de computación o telecomunicación que sean usados en la adquisición, almacenamiento, manipulación, administración, movimiento, control, presentación, computación, intercambio, transmisión o recepción de voz y/o datos, e incluye software, firmware y hardware.

Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, actualmente cuenta con una plataforma web para administrar y transmitir la información correspondiente a lo estipulado en la matriz de cumplimiento ley 1712 del 2014 y la estrategia de gobierno en línea, administración que se realiza a través de equipos de cómputo de usuario y un servidor web, al cual se accede por medio de un sistema de redes de datos; Por lo anterior descrito, se ha hecho necesario salvaguardar toda la información haciendo uso de las diferentes herramientas de seguridad informática tanto de hardware como software, de ahí que los usuarios, particulares y trabajadores de las empresas, deben ser conscientes de que el funcionamiento correcto de sus sistemas depende en gran medida, de protegerlos para mantener su integridad y confidencialidad.

Por lo tanto, se confiere a este documento dar a conocer las políticas de seguridad informática apropiadas que deberán aplicar y adoptar el personal de planta, contratistas y terceros de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.

2. OBJETIVO

Definir e implementar las políticas de tecnologías de la información y políticas de seguridad informática que colaboran en la infraestructura de los sistemas y la protección de la información de los sistemas informáticos usados en el Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas y al mismo tiempo se armonicen las actividades de gestión de datos.

3. ALCANCE

NIT: 800019147-1 | Correo: contactenos@indeccaldas.gov.co | Teléfono: 604 378 8500 op.3 | Código postal: 055440
Dirección: Carrera 45B Calle 132B sur 112 Caldas Antioquia – Colombia | Web: indeccaldas.gov.co

Página 6 de 30
Código: MN-PE-01
Versión: 02
Fecha actualización: 01/04/2025

Las políticas de seguridad propuestas encapsulan lo relacionado a toda la información almacenada, procesada y publicada en los distintos medios electrónicos; las cuales se darán a conocer a los funcionarios de planta y contratistas de la entidad, adicionalmente a terceros que utilicen los servicios tecnológicos de la entidad.

4. DOCUMENTOS DE REFERENCIA

4.1. DOCUMENTOS DE FUNDAMENTACIÓN LEGAL:

- Ley 87 de 1993: "Por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del Estado y se dictan otras disposiciones".
- Ley 527 de 1999: "Por medio de la cual se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones".
- Ley 1273 de 2009: "Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones".
- Ley 594 de 2000: "Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones".
- Ley 599 de 2000: "Por la cual se expide el Código Penal".
- Ley 1437 de 2011: "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Decreto 2609 de 2012: "Por el cual se reglamenta el Título V de la Ley 594 de 2000, parcialmente los artículos 58 y 59 de la Ley 1437 de 2011 y se dictan otras disposiciones en materia de Gestión Documental para todas las Entidades del Estado".
- Decreto 2573 de 2014 "Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 1008 del 14 de junio de 2018 Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
- Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Norma

- Decreto 1151 de 2008

Lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamenta parcialmente la Ley 962 de 2005, y se dictan otras disposiciones

Ley 1955 del 2019

Establece que las entidades del orden nacional deberán incluir en su plan de acción el componente de transformación digital, siguiendo los estándares que para tal efecto defina el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC)

Ley 1273 de 2009

Por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos"- y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones

Ley 1341 de 2009

Por la cual se definen Principios y conceptos sobre la sociedad de la información y la organización de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones -TIC-, se crea la Agencia Nacional del Espectro y se dictan otras disposiciones.

Ley 1581 de 2012

Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales.

PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PETI

Ley 1712 de 2014

Por medio de la cual se crea la ley de transparencia y del derecho de acceso a la información pública nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 1753 de 2015

Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "TODOS POR UN NUEVO PAÍS" "Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones.

Ley 962 de 2005

El artículo 14 lo siguiente "Cuando las entidades de la Administración Pública requieran comprobar la existencia de alguna circunstancia necesaria para la solución de un procedimiento o petición de los particulares, que obre en otra entidad pública, procederán a solicitar a la entidad el envío de dicha información. En tal caso, la carga de la prueba no corresponderá al usuario.

Será permitido el intercambio de información entre distintas entidades oficiales, en aplicación del principio de colaboración. El envío de la información por fax o por cualquier otro medio de transmisión electrónica, proveniente de una entidad pública, prestará mérito suficiente y servirá de prueba en la actuación de que se trate, siempre y cuando se encuentre debidamente certificado digitalmente por la entidad que lo expide y haya sido solicitado por el funcionario superior de aquel a quien se atribuya el trámite".

Decreto 1413 de 2017

En el Capítulo 2 Características de los Servicios Ciudadanos Digitales, Sección 1 Generalidades de los Servicios Ciudadanos Digitales

Decreto 2150 de 1995

Por el cual se suprime y reforman regulaciones, procedimientos o trámites innecesarios existentes en la Administración Pública

Decreto 4485 de 2009

Por medio de la cual se adopta la actualización de la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública.

Decreto 235 de 2010

Por el cual se regula el intercambio de información entre entidades para el cumplimiento de funciones públicas.

Decreto 2364 de 2012

Por medio del cual se reglamenta el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, sobre la firma electrónica y se dictan otras disposiciones.

Decreto 2693 de 2012

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea de la República de Colombia, se reglamentan parcialmente las Leyes 1341 de 2009, 1450 de 2011, y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1377 de 2013

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012" o Ley de Datos Personales.

Decreto 2573 de 2014

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en línea, se reglamenta parcialmente la Ley 1341 de 2009 y se dictan otras disposiciones

Decreto 2433 de 2015

Por el cual se reglamenta el registro de TIC y se subroga el título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Decreto 1078 de 2015

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

plan estratégico de tecnologías de la información PETI

Decreto 103 de 2015

Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones

Decreto 415 de 2016

Por el cual se adiciona el Decreto Único Reglamentario del sector de la Función Pública, Decreto Numero 1083 de 2015, en lo relacionado con la definición de los lineamientos para el fortalecimiento institucional en materia de tecnologías de la información y las Comunicaciones.

Decreto 728 2016

Actualiza el Decreto 1078 de 2015 con la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico

Decreto 728 de 2017

Por el cual se adiciona el capítulo 2 al título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector TIC, Decreto 1078 de 2015, para fortalecer el modelo de Gobierno Digital en las entidades del orden nacional del Estado colombiano, a través de la implementación de zonas de acceso público a Internet inalámbrico.

Decreto 1499 de 2017

Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector

Función Pública, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015.

Decreto 612 de 2018

Por el cual se fijan directrices para la integración de los planes institucionales y estratégicos al Plan de Acción por parte de las entidades del Estado.

Decreto 1008 de 2018

Por el cual se establecen los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subroga el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

Decreto 2106 del 2109

Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública

Cap. II Transformación Digital Para Una Gestión Pública Efectiva

Decreto 620 de 2020

Estableciendo los lineamientos generales en el uso y operación de los servicios ciudadanos digitales"

Resolución 2710 de 2017

Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción del protocolo IPv6.

Resolución 3564 de 2015

Por la cual se reglamentan aspectos relacionados con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resolución 3564 de 2015

Reglamenta algunos artículos y párrafos del Decreto número 1081 de 2015 (Lineamientos para publicación de la Información para discapacitados)

Norma Técnica Colombiana NTC 5854 de 2012

Accesibilidad a páginas web El objeto de la Norma Técnica Colombiana (NTC) 5854 es establecer los requisitos de accesibilidad que son aplicables a las páginas web, que se presentan agrupados en tres niveles de conformidad: A, AA, y AAA.

CONPES 3292 de 2004

Señala la necesidad de eliminar, racionalizar y estandarizar trámites a partir de asociaciones comunes sectoriales e intersectoriales (cadenas de trámites), enfatizando en el flujo de información entre los eslabones que componen la cadena de procesos administrativos y soportados en

PLAN ESTRATÉGICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PETI

desarrollos tecnológicos que permitan mayor eficiencia y transparencia en la prestación de servicios a los ciudadanos.

Copnes

3920 de Big Data, del 17 de abril de 2018

La presente política tiene por objetivo aumentar el aprovechamiento de datos, mediante el desarrollo de las condiciones para que sean gestionados como activos para generar valor social y económico. En lo que se refiere a las actividades de las entidades públicas, esta generación de valor es entendida como la provisión de bienes públicos para brindar respuestas efectivas y útiles frente a las necesidades sociales.

Copnes 3854

Política Nacional de Seguridad Digital de Colombia, del 11 de abril de 2016

El crecimiento en el uso masivo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en Colombia, reflejado en la masificación de las redes de telecomunicaciones como base para cualquier actividad socioeconómica y el incremento en la oferta de servicios disponibles en línea, evidencian un aumento significativo en la participación digital de los ciudadanos. Lo que a su vez se traduce en una economía digital con cada vez más participantes en el país. Desafortunadamente, el incremento en la participación digital de los ciudadanos trae consigo nuevas y más sofisticadas formas para atentar contra su seguridad y la del Estado. Situación que debe ser atendida, tanto brindando protección en el ciberespacio para atender estas amenazas, como reduciendo la probabilidad de que estas sean efectivas, fortaleciendo las capacidades de los posibles afectados para identificar y gestionar este riesgo.

Conpes 3975

Define la Política Nacional de Transformación Digital e Inteligencia Artificial, estableció una acción a cargo de la Dirección de Gobierno Digital para desarrollar los lineamientos para que las entidades públicas del orden nacional elaboren sus planes de transformación digital con el fin de que puedan enfocar sus esfuerzos en este tema.

Circular 02 de 2019

Con el propósito de avanzar en la transformación digital del Estado e impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos generando valor público en cada una de las interacciones digitales entre ciudadano y Estado y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.

Directiva 02 2019

Moderniza el sector de las TIC.

Gobierno Digital

El motivador de la Política de Gobierno Digital, establecida mediante el Decreto 1008 de 2018 del MINTIC, impulsa la generación de iniciativas del PETI que benefician de manera directa la experiencia de los ciudadanos y organizaciones en el acceso y uso de los diferentes Servicios y Trámites de la Entidad.

Los propósitos de la Política de Gobierno Digital

Los propósitos son los grandes enfoques para la implementación de la política de Gobierno Digital, orientados hacia la satisfacción de necesidades y solución de problemáticas tanto en el Estado como en los ciudadanos.

Aplicaciones móviles

Es un software diseñado para funcionar en dispositivos móviles.

Uso de nube Software como servicio

Es un software provisto por un tercero, el cual éste se encarga de todos los aspectos relacionados con el suministro y la administración del hardware, software de ejecución y el software entregado al cliente final. El cliente por lo general paga una suscripción periódica por el derecho a usar este software bajo ciertas condiciones.

Uso de nube Infraestructura como servicio

Es infraestructura provista por un tercero, el cual éste se encarga de todos los aspectos relacionados con el suministro y la administración del hardware. El cliente por lo general paga una suscripción periódica por el derecho a usar esta infraestructura de hardware bajo ciertas condiciones.

Habilitar y mejorar la provisión de Servicios Digitales de confianza y calidad

Consiste en poner a disposición de ciudadanos, usuarios y grupos de interés, trámites y servicios del Estado que cuenten con esquemas de manejo seguro de la información, que estén alineados con la arquitectura institucional de la entidad (Arquitectura misional y Arquitectura de TI) y que hagan uso de los servicios de autenticación electrónica, interoperabilidad y carpeta ciudadana, a fin de que éstos sean ágiles, sencillos y útiles para los usuarios.

MAPA DE PROCESOS



5. POLÍTICAS GENERALES DE SEGURIDAD FÍSICA.

- Se destinará un área en la Enditad que servirá como centro de telecomunicaciones en el cual se ubicarán los sistemas de telecomunicaciones y servidores, debidamente protegidos con la infraestructura apropiada, de manera que se restrinja el acceso directo a usuarios no

autorizados.

- b. Las instalaciones eléctricas y de comunicaciones, estarán preferiblemente fijas o en su defecto resguardadas del paso de personas o materiales, y libres de cualquier interferencia eléctrica o magnética.
- c. Seguir los estándares de protección eléctrica vigentes para minimizar el riesgo de daños físicos de los equipos de telecomunicaciones y servidor.
- d. Los equipos que hacen parte de la infraestructura tecnológica de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, tales como servidor, estaciones de trabajo, centro de cableado, dispositivos de almacenamiento, entre otros, deben estar protegidos y ubicados en sitios libres de amenazas como robo, incendio, inundaciones, humedad, agentes biológicos, explosiones, vandalismo y terrorismo.

6. POLÍTICAS ORIENTADAS A LOS USUARIOS INTERNOS

6.1. GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN.

- a. Todo funcionario de planta o contratista que inicie labores en Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, relacionadas con el uso de equipos de cómputo, software de gestión, aplicativos, plataformas web y servicios informáticos, debe aceptar las condiciones de confidencialidad y de uso adecuado de los recursos informáticos, así como cumplir y respetar las directrices impartidas en el Manual de Políticas de Seguridad Informática.
- b. Los funcionarios que se desvinculen y los contratistas que culminen su vínculo contractual con Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, deberán hacer entrega formal de los equipos asignados, así como de la totalidad de la información electrónica que se produjo y se recibió con motivo de sus funciones y actividades, como requisito para expedición de paz y salvo y/o liquidación de contrato.
- c. Toda la información recibida y producida en el ejercicio de las funciones y cumplimiento de obligaciones contractuales, que se encuentre almacenada en los equipos de cómputo, pertenece a Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, por lo tanto, no se hará divulgación ni extracción de la misma sin previa autorización de las directivas de la Entidad.
- d. No se realizará por parte de los funcionarios o contratistas copia no autorizada de información electrónica confidencial y software de propiedad de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. El retiro de información electrónica perteneciente a el Instituto de deporte y

recreación INDEC Caldas y clasificada como confidencial, se hará única y exclusivamente con la autorización del Directivo competente.

- e. Ningún funcionario o contratista podrá visualizar, copiar, alterar o destruir información que no se encuentre bajo su custodia.
- f. Todo contrato o convenio relacionado con servicios de tecnología y/o acceso a información, debe contener una obligación o cláusula donde el contratista o tercero acepte el conocimiento de las políticas de seguridad y acuerde mantener confidencialidad de la información con la suscripción de un acuerdo o compromiso de confidencialidad de la información, el cual se hará extensivo a todos sus colaboradores.

6.2. HARDWARE Y SOFTWARE.

- a. La instalación y desinstalación de software, la configuración lógica, conexión a red, instalación y desinstalación de dispositivos, la manipulación interna y reubicación de equipos de cómputo y periféricos, será realizada únicamente por personal del área de TIC'S.
- b. El espacio en disco duro de los equipos de cómputo pertenecientes a Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas será ocupado únicamente con información institucional, no se hará uso de ellos para almacenar información de tipo personal (documentos, imágenes, música, video).
- c. Ningún funcionario o contratista podrá acceder a equipos de cómputo diferentes al suyo sin el consentimiento explícito de la persona responsable.
- d. Ningún funcionario o contratista podrá interceptar datos informáticos en su origen, destino o en el interior de un sistema informático protegido o no con una medida de seguridad, sin autorización.
- e. Ningún funcionario o contratista podrá impedir u obstaculizar el funcionamiento o el acceso normal a un sistema informático, a los datos informáticos allí contenidos, o a una red de telecomunicaciones, salvo el personal autorizado del área de TIC'S en aplicación de las políticas o medidas de seguridad.
- f. No se permite el uso de la plataforma y servicios informáticos (equipos de cómputo, periféricos, dispositivos, internet, red de datos, correo electrónico institucional) de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, para actividades que no estén relacionadas con las labores propias de La Entidad.
- g. Los funcionarios y contratistas serán responsables de contar con conocimientos actualizados en informática básica y el uso de herramientas ofimáticas.

6.3. CORREO ELECTRÓNICO.

- a. El correo electrónico institucional es exclusivo para envío y recepción de mensajes de datos relacionados con las actividades de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, no se hará uso de él para fines personales como registros en redes sociales, registros en sitios web con actividades particulares o comerciales o en general entablar comunicaciones en asuntos no relacionados con las funciones y actividades en la Entidad.
- b. La información transmitida a través de las cuentas de correo electrónico institucional no se considera correspondencia privada, ya que estas tienen como fin primordial la transmisión de información relacionada con las actividades ordinarias del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.
- c. Es prohibido utilizar el correo electrónico institucional para divulgar información confidencial, reenviar mensajes que falten al respeto o atenten contra la dignidad e intimidad de las personas, difundir propaganda política, comercial, religiosa, racista, sexista o similares, reenviar contenido y anexos que atenten contra la propiedad intelectual.
- d. Es responsabilidad del funcionario o contratista depurar su cuenta de correo periódicamente, en todo caso se debe hacer copia de seguridad completa de los correos tanto recibidos como enviados.

6.4. INTERNET.

- a. No se harán descargas de archivos por internet que no provengan de páginas conocidas o relacionadas con las funciones y actividades en la Entidad.
- b. El Servicio de internet de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no podrá ser usado para fines diferentes a los requeridos en el desarrollo de las actividades propias de la Entidad. Esta restricción incluye el acceso a páginas con contenido pornográfico, terrorismo, juegos en línea, redes sociales y demás, cuyo contenido no sea obligatorio para desarrollar las labores encomendadas al cargo.
- c. No es permitido el uso de Internet para actividades ilegales o que atenten contra la ética y el buen nombre de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas o de las personas.
- d. Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas se reserva el derecho a registrar los accesos y monitorear el contenido al que el usuario puede acceder a través de Internet desde los recursos y servicios de Internet de la Entidad.

6.5. CUENTAS DE ACCESO.

- a. Todas las cuentas de acceso a los sistemas y recursos de las tecnologías de información son personales e intransferibles, cada funcionario y contratista es responsable por las cuentas de acceso asignadas y las transacciones que con ellas se realicen. Se permite su uso única y exclusivamente durante el tiempo que tenga vínculo laboral o contractual con Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.
- b. Solamente puede solicitar cambio o restablecimiento de contraseña desde el servidor el funcionario o contratista al cual pertenece dicho usuario, o el jefe inmediato mediante solicitud motivada al correo electrónico del área de TIC'S.
- c. Todo funcionario o contratista que se retire de la Entidad de forma definitiva o temporal (superior a 1 semana), deberá hacer entrega formal a quien lo reemplace en sus funciones a su superior inmediato de las claves de acceso de las cuentas asignadas, con el fin de garantizar la continuidad de las operaciones a su cargo.

6.6. SEGURIDAD FÍSICA.

- a. Es responsabilidad de los funcionarios y contratistas velar por la conservación física de los equipos a ellos asignados, haciendo uso adecuado de ellos y en el caso de los equipos portátiles, estos podrán ser retirados de las instalaciones de la Entidad única y exclusivamente por el usuario a cargo y estrictamente para ejercer labores que estén relacionadas con Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. En caso de daño, pérdida o robo, se establecerá su responsabilidad a través de los procedimientos definidos por la normatividad para tal fin.
- b. Los funcionarios y contratistas deberán reportar de forma inmediata a los directivos la detección de riesgos reales o potenciales sobre equipos de cómputo o de comunicaciones, tales como caídas de agua, choques eléctricos, caídas o golpes, peligro de incendio, peligro de robo, entre otros. Así como reportar de algún problema o violación de la seguridad de la información, del cual fueren testigos.
- c. Mientras se operan equipos de cómputo, no se deberá consumir alimentos ni ingerir bebidas.
- d. Se debe evitar colocar objetos encima de los equipos de cómputo que obstruyan las salidas de ventilación del monitor o de la CPU.

6.7. DERECHOS DE AUTOR.

- a. Ningún usuario, debe descargar y/o utilizar información, archivos, imagen, sonido,

software u otros que estén protegidos por derechos de autor de terceros sin la previa autorización de los mismos.

6.8. USO DE UNIDADES DE ALMACENAMIENTO EXTRAÍBLES.

- a. Los funcionarios y contratistas que tengan información de propiedad de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas en medios de almacenamiento removibles, deben protegerlos del acceso lógico y físico, asegurándose además que el contenido se encuentre libre de virus y software malicioso, a fin de garantizar la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información.
- b. Toda información que provenga de un archivo externo de la Entidad o que deba ser restaurado tiene que ser analizado con el antivirus institucional vigente.

6.9. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a. Los documentos electrónicos resultantes de los procesos misionales y de apoyo de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, se tratarán conforme a los lineamientos y parámetros establecidos en el Sistema de Gestión Documental de la entidad. Los activos de información asociados a cada sistema de información serán identificados y clasificados por su tipo y uso siguiendo lo establecido en las tablas de retención documental vigentes.

6.10. PERSONAL DE SISTEMAS:

- a. El control de los equipos tecnológicos deberá estar bajo la responsabilidad del área de TIC'S, así como la asignación de usuarios y la ubicación física.
- b. En el área de TIC'S se deberá llevar un control total y sistematizado de los recursos tecnológicos tanto de hardware como de software.
- c. El área de TIC'S será la encargada de velar por que se cumpla con la normatividad vigente sobre propiedad intelectual de soporte lógico (software).
- d. Las licencias de uso de software estarán bajo custodia del área de TIC'S. Así mismo, los manuales y los medios de almacenamiento (CD, cintas magnéticas u otros medios) que acompañen a las versiones originales de software.
- e. El área de TIC'S es la única dependencia autorizada para realizar copia de seguridad del software original, aplicando los respectivos controles. Cualquier otra copia del programa original será

considerada como una copia no autorizada y su utilización conlleva a las sanciones administrativas y legales pertinentes.

- f. Todas las publicaciones que se realicen en el sitio WEB de la entidad deberán atender el cumplimiento de las normas en materia de propiedad intelectual.
- g. El acceso a los sistemas de información y red de datos será controlado por medio de nombres de usuario personales y contraseña. El área de TIC'S será la encargada de crear y asignar las cuentas de acceso y sus permisos a dominio de red, sistemas de información y correo electrónico, previo cumplimiento del procedimiento establecido para tal fin.
- h. Se deben asignar usuarios unificados para todos y cada uno de los sistemas, servicios y aplicaciones, garantizando la estandarización por cada usuario; es decir, que cada usuario debe tener el mismo nombre de usuario para todos los sistemas y aplicaciones de la Entidad.
- i. Las cuentas de acceso a sistemas, servicios y aplicaciones no podrán ser eliminadas al retiro de los funcionarios o contratistas, debe aplicarse la inactivación del usuario.
- j. Se realizará backup a la información institucional y bases de datos, conforme a lo establecido en la política de backup y cronograma, así como en los casos extraordinarios: desvinculación de funcionario o contratista, envío de equipo para garantía, mantenimiento correctivo de equipo.
- k. Las contraseñas de los usuarios administradores de las plataformas tecnológicas y sistemas de información de la entidad deberán ser salvaguardadas en el servidor en un archivo protegido y con acceso solo por el gerente del instituto.
- l. La red interna de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas deberá estar protegida de amenazas externas, a través de sistemas que permitan implementar reglas de control de tráfico desde y hacia la red.
- m. Todos los equipos de la entidad deben tener instalado un antivirus, en funcionamiento, actualizado y debidamente licenciado.
- n. Se realizará mantenimiento lógico preventivo a los equipos de cómputo mínimo cada 6 meses y mantenimiento físico preventivo mínimo una vez por año, que incluya el cableado estructurado. Se deberá elaborar el plan y cronograma de mantenimientos, el cual será notificado a los usuarios, adicionalmente, deberá informarse el nombre e identificación del personal autorizado para realizar las actividades de mantenimiento con el fin de evitar el riesgo de hurto y/o pérdida de equipos e información.

6.11. DIRECTIVOS

- a. La Entidad debe garantizar capacitación a los funcionarios en el manejo del software de gestión, plataformas y aplicativos implementados en Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.
- b. Deberá tener en cuenta las novedades de vinculación y desvinculación de personal de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, con el fin de crear o cancelar, según sea el caso, los accesos a los sistemas de información, correo electrónico y red de datos.

7. POLÍTICAS ORIENTADAS A LOS USUARIOS EXTERNOS

- a. El acceso de terceras personas a la Entidad debe ser controlado y su ingreso a las diferentes dependencias debe ser autorizado por los funcionarios a cargo.

8. POLÍTICAS DE ADMINISTRACIÓN DE BACKUP

8.1. OBJETIVO

Establecer las directrices para la ejecución y control de las copias de seguridad de la información digital perteneciente a Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas

8.2. ALCANCE

Estas directrices son aplicables a la información institucional, bases de datos y archivos de restauración de los equipos pertenecientes a Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas

8.3. CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN:

- a. Información Institucional:

Entiéndase como información institucional aquella relativa a las operaciones realizadas por cada una de las dependencias de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, su producción, almacenamiento y gestión está a cargo de cada uno de los funcionarios y contratistas. Información que se encuentra alojada en los equipos de cómputo.

- b. Información Contable:

Entiéndase como información contable aquella información relativa a las operaciones realizadas

por el área de contabilidad del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, su producción, almacenamiento y gestión está a cargo de los funcionarios y contratistas de esta área, información que se encuentra alojada en los equipos de cómputo.

c. Bases de Datos:

Las bases de datos son el conjunto de datos pertenecientes a un mismo contexto y almacenados sistemáticamente para su posterior uso, Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas cuenta con la base de datos del software de administración de contenidos contral1_contraloriabd, la base de datos del software del sistema de PQRS de Intranet contral1_pqrs y el conjunto de archivos generados por las operaciones en los diferentes módulos del software financiero y contable SIIGO.

d. Archivos de Restauración de los Sistemas:

✓ Equipos de cómputo:

Los archivos de restauración son la copia de las unidades necesarias para que se ejecute el Sistema Operativo, son las herramientas para recuperar el Sistema Operativo de un error grave o restaurar el equipo si la unidad de disco duro o el equipo dejan de funcionar.

✓ Software:

Son la copia de las unidades necesarias para que se ejecuten correctamente el software de administración de contenidos y el software de PQRS e intranet, en caso de que ocurran errores graves en el servidor que lleven a la perdida de la información almacenada o se dé el reemplazo forzado del mismo.

8.4. PERIODICIDAD DEL BACKUP:

TIPO DE INFORMACIÓN	FRECUENCIA DE COPIA
Información institucional	Una vez a la semana
Bases de datos	Una vez a la semana
Archivos de restauración de sistemas	
Equipos de computo	Una vez a la semana
Software	Una vez a la semana

Fuente: Elaboración propia INDEC

8.5. MEDIOS DE ALMACENAMIENTO:

Las copias de seguridad son almacenadas en un Disco Duro extraíble dispuesto exclusivamente para este fin. Este debe ser resguardado por el responsable del proceso.

8.6. CONTROL DE LOS BACKUPS.

Se genera un expediente que permita el control de las copias realizadas y facilite la restauración de la información en caso de desastre.

8.7. TIPOS DE BACKUPS.

Las copias de seguridad se realizarán bajo el método de backup completo y backup incremental.

- a. Backup completo: se hace un respaldo completo de todos archivos del equipo. El backup abarca el 100% de los datos.
- b. Backup incremental: se hace una copia de todos los archivos que han sido modificados desde que fue ejecutado el último backup completo.

8.8. CRONOGRAMA DE BACKUPS INFORMACIÓN INSTITUCIONAL:

De conformidad con la adquisición de los elementos necesarios y la disponibilidad de los equipos y usuarios esta actividad se realizará por proceso y equipos en un periodo no superior a 6 meses.

9. POLÍTICA DE SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN DEL SITIO WEB

El sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, tiene como función principal proveer información y servicios, así como divulgar y promover normas y directrices internas y del Gobierno Nacional relacionadas con su objeto.

Conforme a los lineamientos de la Estrategia de Gobierno Digital, publica los temas y actividades que tienen que ver con su misión, visión, objetivos y funciones por medio de su página <https://indeccaldas.gov.co/> informando sobre: trámites, servicios, indicadores de gestión, planes y programas, publicaciones, normas, convocatorias, información presupuestal, enlaces institucionales y, en general, información relacionada con el Objeto Misional de la Entidad. Solicita al visitante y al usuario de esta página que lea detalladamente estas condiciones y la política de privacidad, antes de iniciar su exploración o utilización. Si no está de acuerdo con estas condiciones de uso, le sugerimos que se abstenga de acceder o navegar por la página web de nuestra entidad.

Así mismo, es importante aclarar que no persigue ningún lucro, ganancia o interés comercial con los contenidos o vínculos que se publican en su página web <https://indeccaldas.gov.co/>

9.1. ACEPTACIÓN DE TÉRMINOS.

Se presume que cuando un usuario accede al sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, lo hace bajo su total responsabilidad y que, por tanto, acepta plenamente y sin reservas el contenido de los términos y condiciones de uso del sitio web de la entidad.

Esta declaración de uso adecuado de la información está sujeta a los términos y condiciones de la página web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, con lo cual constituye un acuerdo legal entre el usuario y la página del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas <https://indeccaldas.gov.co/>

Si el usuario utiliza los servicios de la página web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, significa que ha leído, entendido y aceptado los términos expuestos. Si no está de acuerdo con ellos, tiene la opción de no proporcionar ninguna información personal, o no utilizar el servicio de la página web de <https://indeccaldas.gov.co/>

9.2. CONDICIONES GENERALES RESPECTO AL CONTENIDO DE SITIO WEB

- a. Se reserva, en todos los sentidos, el derecho de actualizar y modificar en cualquier momento y, de cualquier forma, de manera unilateral y sin previo aviso, las presentes condiciones de uso y los contenidos de la página web <https://indeccaldas.gov.co/>
- b. El sitio web tiene por finalidad brindar al usuario todo tipo de información relacionada con la gestión de Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. La información contenida en esta página web, está redactada de forma breve, sencilla y clara, en formato de contenidos para web. El Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, procurará que la información satisfaga las necesidades de los usuarios.
- c. El sitio web puede tener enlaces a otros sitios de interés o a documentos localizados en otras páginas web de propiedad de otras entidades, personas u organizaciones diferentes al Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. En estos casos el usuario deberá someterse a las condiciones de uso y a la política de privacidad de las respectivas páginas web.
- d. El Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no se hace responsable respecto a la información que se halle fuera de este sitio web y no sea gestionada directamente por el administrador del sitio web <https://indeccaldas.gov.co/>
- e. Los vínculos (links) que aparecen en el sitio web tienen como propósito informar al usuario sobre la existencia de otras fuentes susceptibles de ampliar los contenidos que ofrece la página

web o que guardan relación con ellos.

- f. El Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no garantiza, ni se responsabiliza del funcionamiento o accesibilidad de las páginas web vinculadas. Tampoco sugiere, invita o recomienda la visita a las mismas. Por eso, no será responsable del resultado obtenido.
- g. El establecimiento de un vínculo (link) con el sitio web de otra empresa, entidad o programa no implica necesariamente la existencia de relaciones entre el Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas y el propietario del sitio o página web vinculada, ni la aceptación o aprobación por parte de sus contenidos o servicios.
- h. Al ubicar en un sitio web el vínculo (link) de la página del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, se deberá asegurar que direccione a la página de inicio.
- i. Las personas que usen el vínculo (link) de la página del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, deberán abstenerse de realizar manifestaciones o indicaciones falsas, inexactas, incorrectas o incluir contenidos ilícitos, o contrarios a las buenas costumbres y al orden público.
- j. La prestación del servicio del sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas es de carácter libre y gratuito para los usuarios y se rige por los términos y condiciones que aquí se incluyen, los cuales se entienden como conocidos y aceptados por los usuarios del sitio.

9.3. DERECHOS DE AUTOR DE LOS CONTENIDOS DE LA PÁGINA WEB – COPYRIGHT

Este sitio de internet y su contenido son de propiedad intelectual del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. Es posible descargar material de <https://indeccaldas.gov.co/> para uso personal y no comercial, siempre y cuando se haga expresa mención de la propiedad en cabeza del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.

Respecto a los contenidos que aparecen en el sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, el usuario se obliga a:

- a. Usar los contenidos de forma diligente, correcta y lícita.
- b. No suprimir, eludir o manipular el copyright (derechos de autor) y demás datos que identifican los derechos del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas
- c. No emplear los contenidos y en particular la información de cualquier otra clase obtenida a través de o de los servicios, para emitir publicidad.

- d. El Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no será responsable por el uso indebido que hagan los usuarios del contenido de su sitio web.
- e. El visitante o usuario del sitio web se hará responsable por cualquier uso indebido, ilícito o anormal que haga de los contenidos, información o servicios del sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas. El visitante o usuario del sitio, directa o por interpuesta persona, no atentará de ninguna manera contra el sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, contra su plataforma tecnológica, contra sus sistemas de información, ni tampoco interferirá en su normal funcionamiento.
- f. El visitante o el usuario del sitio no alterará, bloqueará o realizará cualquier otro acto que impida mostrar o acceder a cualquier contenido, información o servicios del sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas, o que estén incorporados en las páginas web vinculadas.
- g. El visitante o el usuario del sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no enviará o transmitirá en este sitio o hacia el mismo a otros usuarios o a cualquier persona cualquier información de alcance obsceno, difamatorio, injuriante, calumniante o discriminatorio.
- h. El visitante o el usuario del sitio web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas no incurirá en faltas y en conductas ilícitas, como daños o ataques informáticos, interceptación de comunicaciones, infracciones a los derechos de autor, uso no autorizado de terminales, usurpación de identidad, revelación de secretos o falsedad en los documentos.

9.4. LEY APPLICABLE Y JURISDICCIÓN.

El usuario no podrá manifestar ante el Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas o ante una autoridad judicial o administrativa, la aplicación de condición, norma o convenio que no esté expresamente incorporado en las presentes condiciones de uso.

Estas condiciones serán gobernadas por las leyes de la República de Colombia, en los aspectos que no estén expresamente regulados en ellas.

Si cualquier disposición de estas condiciones pierde validez o fuerza obligatoria, por cualquier razón, todas las demás disposiciones, conservan su fuerza obligatoria, carácter vinculante y generarán todos sus efectos.

Para cualquier efecto legal o judicial, el lugar de las presentes condiciones es el Municipio de Caldas, Departamento de Antioquia, República de Colombia, y cualquier controversia que surja de su interpretación o aplicación se someterá a los jueces de la República de Colombia.

9.5. DURACIÓN Y TERMINACIÓN.

La prestación del servicio del sitio WEB del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas tiene una duración indefinida. Sin embargo, la entidad podrá dar por terminada o suspender la prestación de este servicio en cualquier momento. En caso de que se llegue a presentar esta situación, informará previamente sobre el hecho, para evitar mayores traumatismos.

9.6. CONTÁCTENOS.

Si el usuario desea hacer sugerencias para mejorar los contenidos, la información y los servicios que se ofrecen en el sitio web <https://indeccaldas.gov.co/> debe dirigirse al sistema de PQRSDF en el sitio web, y diligenciar una Sugerencia o en su defecto enviarla por los distintos medios posteados en la web del Instituto de deporte y recreación INDEC Caldas.

10. CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

El gerente general, los subgerentes de área, el área de TIC'S y los supervisores de contrato, son responsables de conocer y asegurar la implementación de las políticas de seguridad informática, dentro de sus áreas de responsabilidad, así como del cumplimiento de las políticas por parte de su equipo de trabajo.

11. POLÍTICA GENERAL DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

11.1 IDENTIFICACIÓN DEL RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

NOMBRE: Instituto de Deporte y Recreación Caldas, Antioquia-INDEC

DIRECCIÓN: Carrera 45B- Calle 132B sur 112 edificio pista de patinaje

PORTAL WEB: <https://indeccaldas.gov.co/>

CORREO ELECTRÓNICO RESPONSABLE: contactenos@indeccaldas.gov.co

TELÉFONO DEL RESPONSABLE: 3788500

11.2 TRATAMIENTO AL CUAL SERÁN SOMETIDOS LOS DATOS Y FINALIDAD DEL MISMO

Los datos personales que recolecte el Instituto de Deportes y Recreación de Caldas-INDEC, serán utilizados para cumplir con el objetivo de su misión institucional y la atención del marco legal que la regula. Cualquier dato personal suministrado, podrá ser consultado, actualizado y rectificado por su Titular.

Autorización del Titular: Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el Tratamiento se requiere la autorización previa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta posterior. El usuario acepta que los datos personales son suministrados voluntariamente y que éstos no serán utilizados más allá de la finalidad mencionada, entendiendo que hay casos en que no es requerida dicha autorización, tales como:

- Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- Datos de naturaleza pública.
- Casos de urgencia médica o sanitaria.
- Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
- Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Quien acceda a los datos personales sin que medie autorización previa deberá en todo caso cumplir con las disposiciones contenidas en la presente ley.

Suministro de la información: La información solicitada podrá ser suministrada por cualquier medio, incluyendo los electrónicos, según lo requiera el Titular. La información deberá ser de fácil lectura, sin barreras técnicas que impidan su acceso y deberá corresponder en un todo a aquella que repose en la base de datos.

Personas a quienes se les puede suministrar la información: La información que reúna las condiciones establecidas en la presente ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

- A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
- A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
- A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.

Atención de consultas y reclamos: para la recepción de consultas, reclamos, quejas o para el ejercicio de los derechos como usuarios, puede comunicarse a través de cualquiera de nuestros canales de atención y serán atendidos dentro de los tiempos establecidos por la Ley 1581 de 2012.

11.3 CATEGORÍAS ESPECIALES DE DATOS

Datos sensibles. Para los propósitos de la Ley 1581 de 2012, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos

o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Tratamiento de datos sensibles. Se prohíbe el Tratamiento de datos sensibles, excepto cuando:

- El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
- El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
- El Tratamiento sea efectuado en el curso de las actividades legítimas y con las debidas garantías por parte de una fundación, ONG, asociación o cualquier otro organismo sin ánimo de lucro, cuya finalidad sea política, filosófica, religiosa o sindical, siempre que se refieran exclusivamente a sus miembros o a las personas que mantengan contactos regulares por razón de su finalidad. En estos eventos, los datos no se podrán suministrar a terceros sin la autorización del Titular.
- El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
- El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

Derechos de los niños, niñas y adolescentes. En el Tratamiento se asegurará el respeto a los derechos prevalentes de los niños, niñas y adolescentes.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

- Que responda y respete el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidos los anteriores requisitos, el representante legal del niño, niña o adolescente otorgará la autorización previo ejercicio del menor de su derecho a ser escuchado, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

Todo responsable y encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidos en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

La familia y la sociedad deben velar porque los responsables y encargados del tratamiento de los datos personales de los menores de edad cumplan las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto reglamentario 1377 de 2013.

Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del Tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas y adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su información personal y la de los demás.

11.4 DEBERES DE LOS RESPONSABLES Y ENCARGADOS DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

Los responsables del Tratamiento de Datos Personales del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas-INDEC deberán cumplir los siguientes deberes, sin perjuicio de las demás disposiciones previstas en la presente ley y en otras que rijan su actividad:

- a) Garantizar al Titular, en todo tiempo, el pleno y efectivo ejercicio del derecho de hábeas data.
- b) Solicitar y conservar, en las condiciones previstas en la presente ley, copia de la respectiva autorización otorgada por el Titular.
- c) Informar debidamente al Titular sobre la finalidad de la recolección y los derechos que le asisten por virtud de la autorización otorgada.
- d) Conservar la información bajo las condiciones de seguridad necesarias para impedir su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento.
- e) Garantizar que la información que se suministre al Encargado del Tratamiento sea veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible.
- f) Actualizar la información, comunicando de forma oportuna al Encargado del Tratamiento, todas las novedades respecto de los datos que previamente le haya suministrado y adoptar las demás medidas necesarias para que la información suministrada a este se mantenga actualizada.
- g) Rectificar la información cuando sea incorrecta y comunicar lo pertinente al Encargado del Tratamiento.
- h) Suministrar al Encargado del Tratamiento, según el caso, únicamente datos cuyo Tratamiento esté previamente autorizado de conformidad con lo previsto en la presente ley.
- i) Exigir al Encargado del Tratamiento en todo momento, el respeto a las condiciones de seguridad y privacidad de la información del Titular.
- j) Tramitar las consultas y reclamos formulados en los términos señalados en la presente ley.
- k) Adoptar un manual interno de políticas y procedimientos para garantizar el adecuado cumplimiento de la presente ley y en especial, para la atención de consultas y reclamos.
- l) Informar al Encargado del Tratamiento cuando determinada información se encuentra en discusión por parte del Titular, una vez se haya presentado la reclamación y no haya finalizado el trámite respectivo.
- m) Informar a solicitud del Titular sobre el uso dado a sus datos.

- n) Informar a la autoridad de protección de datos cuando se presenten violaciones a los códigos de seguridad y existan riesgos en la administración de la información de los Titulares.
- o) Cumplir las instrucciones y requerimientos que imparta la Superintendencia de Industria y Comercio.

11.5. DERECHOS Y CONDICIONES DE LEGALIDAD PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS

El Titular de los datos personales del Instituto de Deportes y Recreación de Caldas-INDEC tendrá los siguientes derechos:

- a) Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a los responsables del Tratamiento o Encargados del Tratamiento. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
- b) Solicitar prueba de la autorización otorgada al responsable del Tratamiento salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la presente ley.
- c) Ser informado por el responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento, previa solicitud, respecto del uso que les ha dado a sus datos personales.
- d) Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a lo dispuesto en la presente ley y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
- e) Revocar la autorización y/o solicitar la supresión del dato cuando en el Tratamiento no se respeten los principios, derechos y garantías constitucionales y legales. La revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que en el Tratamiento el responsable o Encargado han incurrido en conductas contrarias a esta ley y a la Constitución.
- f) Acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento

11.6 EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CALDAS, ANTIOQUIA- INDEC.

Los derechos de los Titulares establecidos en la Ley 1581 de 2012, podrán ejercerse por las siguientes personas:

- a) Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
- b) Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
- c) Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación apoderamiento.
- d) Por estipulación a favor de otro o para otro.

Los derechos de los niños, niñas o adolescentes se ejercerán por las personas que estén facultadas para representarlos.

12. NIVEL DE CUMPLIMIENTO

Todas las personas cubiertas por el alcance deberán dar cumplimiento de un 100% de la política.

13. VIGENCIA DE LA POLÍTICA DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

La política de tratamiento de datos personales rige a partir de la fecha en que sea aprobada y adoptada mediante decreto municipal.

14. COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN

El Instituto de Deportes y Recreación de Caldas, Antioquia INDEC aprueba esta Política de Tratamiento de Datos Personales como muestra de su compromiso y apoyo en el diseño e implementación de políticas eficientes que garanticen protección a la intimidad personal y familiar de todos los ciudadanos, estableciendo instrumentos y controles expeditos de cara a dar un tratamiento adecuado a la información que administra, teniendo en cuenta el marco general del funcionamiento de la entidad, sus objetivos institucionales y sus procesos misionales.

La Alta Dirección demuestra su compromiso de apoyo a través de:

- La revisión y aprobación de la Política de Tratamiento de Datos Personales
- La destinación de los recursos suficientes para desarrollar los programas de capacitación y sensibilización en tratamiento de datos personales.
- Facilitar la divulgación de esta política a todas las partes interesadas.
- El aseguramiento de los recursos adecuados para implementar y mantener la Política de Tratamiento de Datos Personales.
- La verificación del cumplimiento de la política aquí mencionada.



Juan Carlos Arrubla Upogui
Gerente Instituto de Deporte y Recreación de Caldas, Antioquia - INDEC